



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
DEPARTAMENTO LA PAZ, ZACATECOLUCA.

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 14/2016  
LICITACION PUBLICA No. 001/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016  
FONDO GENERAL

Nosotros, **RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ**, de sesenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_

; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis, y c)El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", y, **FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria, \_\_\_\_\_

; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de **La Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **ESERSKI HERMANOS, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que doy fe de ser legítima, y suficiente según Credencial de Elección de Junta Directiva, otorgada el día nueve de septiembre de dos mil diez, y se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE, del libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, inscrita el día diecisiete de noviembre de dos mil diez; a) testimonio de Escritura de Constitución, otorgada a las doce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 14/2016  
LICITACION PUBLICA No. 001/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016  
FONDO GENERAL

ante los oficios notariales de Miguel Ángel Brizuela, inscrita en el Juzgado tercero de lo Civil, al número ciento veinticuatro el día seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, b) Testimonio de Escritura de Disminución y Transformación y Adaptación de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve, ante los oficios del Notario ÁNGEL RAMOS COELLO, e inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de Agosto de mil novecientos setenta y nueve; c) Testimonio de Escritura de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario ALFREDO RIVAS HERNÁNDEZ, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número SIETE del libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, e inscrita el día dieciséis de junio de dos mil cuatro; d) Escritura de Modificación de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de CARLOS ARMANDO MEJIVAR PERAZA, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SEIS del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, el día doce de diciembre de dos mil once, en dicha documentación consta la existencia legal de la Sociedad y la calidad con que actúo; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA, y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a suministrar: **MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE**, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 14/2016  
LICITACION PUBLICA No. 001/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016  
FONDO GENERAL

RENGLON	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION COMPLETA (CON TODA SUS ESPECIFICACIONES)	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL RENGLON
4	30104180	<p><b>SOLICITO:</b> AGAR MAC CONKEY, FRASCO 500 GRAMOS</p> <p><b>OFRECEN:</b> MACCONKEY AGAR NO. 3. PARA LA DETECCIÓN Y ENUMERACIÓN DE ORGANISMOS COLIFORMES Y TAMBIÉN PARA LA DETECCIÓN Y AISLAMIENTO DE SALMONELLA Y SHIGUELLA. CÓDIGO FABRICANTE: CM0115B, PAG 29 DEL CATÁLOGO PRESENTACIÓN: FRASCO DE 500 GRAMOS MARCA : OXOID/THERMO SCIENTIFIC ORIGEN: INGLATERRA VENCIMIENTO: 24 MESES</p>	C/U	10	\$ 49.89	\$ 498.90
5	30104240	<p><b>SOLICITO:</b>AGAR MUELLER HINTON, QUE CUMPLA CON LA NORMA CLSI, FRASCO 500 GRAMOS</p> <p><b>OFRECEN:</b> MUELLER HINTON AGAR CUMPLE NORMA M6-A2 CLSI CÓDIGO FABRICANTE: CM0337B, PAG. 30 DEL CATÁLOGO PRESENTACIÓN: FRASCO DE 500 GRAMOS MARCA : OXOID/THERMO SCIENTIFIC ORIGEN: INGLATERRA VENCIMIENTO: 24 MESES</p>	C/U	2	\$ 54.08	\$ 108.16



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 14/2016  
LICITACION PUBLICA No. 001/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016  
FONDO GENERAL

6	30104304	<b>SOLICITO: AGAR SALMONELLA-SHIGELLA, FRASCO 500 GRAMOS</b>  <b>OFRECEN: AGAR SALMONELLA SHIGELLA CÓDIGO FABRICANTE: CM0099B, PAG. 35 DEL CATÁLOGO PRESENTACIÓN: FRASCO DE 500 GRAMOS MARCA : OXOID/THERMO SCIENTIFIC ORIGEN: INGLATERRA VENCIMIENTO: 24 MESES</b>	C/U	3	\$ 65.26	\$ 195.78
71	30501717	<b>SOLICITO: TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO BOROSILICATO, FONDO REDONDO, DIAMETRO SUPERIOR 12 MILIMETROS, ALTURA 75 MILIMETROS, SIN TAPON.</b>  <b>OFRECEN: TUBOS DE ENSAYO 12 X 75 MM. HECHO DE VIDRIO DE SÓDICO CÁLCICO. CON FONDO REDONDO Y BORDE RECTO. VOLUMEN 6 ML. GROSOR DE LA PARED 0,6 MM. CÓDIGO FABRICANTE: TX19.1 PRESENTACION:CAJA DE 500 UNIDADES MARCA: CARL ROTH/MARIENFELD ORIGEN: ALEMANIA VENCIMIENTO: S/V</b>	C/U	3,000	\$ 0.14	\$ 420.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 14/2016  
LICITACION PUBLICA No. 001/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016  
FONDO GENERAL

79	30503524	<b>SOLICITO: PIPETA TRANSFER DE POLIPROPILENO O POLIESTIRENO, TALLO LARGO, CAPACIDAD (3 - 4) MILILITROS, CON BULBO, DESCARTABLE, PAQUETE DE 500 UNIDADES.</b>  <b>OFRECEN5: PIPETA PASTEUR DESCARTABLE, NO ESTÉRIL, GRADUADA. CAPACIDAD 3ML.. TAMAÑO DE LA GOTA = 50 UL., GOTAS POR ML. = 20. LARGO DE PIPETA = 155MM. CÓDIGO FABRICANTE: EA65.1 PRESENTACIÓN: CAJA DE 500 PIPETAS MARCA : CARL ROTH ORIGEN: ALEMANIA VENCIMIENTO S/V</b>	C/U	10	\$ 41.25	\$ 412.50
<b>MONTO TOTAL DE LO ADJUDICADO</b>						<b>\$ 1,635.34</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.**

**NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.**

Si en el momento de la entrega de los productos, en el Almacén del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Almacén del Hospital, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 14/2016  
LICITACION PUBLICA No. 001/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016  
FONDO GENERAL

encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Para todos los casos antes mencionados, sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

#### REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE REACTIVOS Y MATERIALES

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- l) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empackado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA"**.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 14/2016  
LICITACION PUBLICA No. 001/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016  
FONDO GENERAL

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

**La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:**

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
  - a) Nombre del fabricante.
  - b) Lugar de fabricación (país).
  - c) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
  - d) Colocar la leyenda "**PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA**".
  - e) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
  - f) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

**CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.**

• **EMPAQUE PRIMARIO**

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 14/2016  
LICITACION PUBLICA No. 001/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016  
FONDO GENERAL

- **EMPAQUE SECUNDARIO**

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

- **EMPAQUE COLECTIVO**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-

**CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: **2016-3212-3-02-01-21-1-54113, los Renglones: (71, 79.) por la cantidad OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 50/100(US\$832.50)** de los Estados Unidos de América. Y asignación presupuestaria: **2016-3212-3-02-01-21-1-54107, los Renglones: (4, 5, 6. ) por la cantidad OCHOCIENTOS DOS 84/100(US\$802.84)**. **EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 34/100 (US\$1,635.34) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al **CONTRATISTA** o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. **Dicha(s) cantidad(es)** queda(n) automáticamente incorporada(s) al



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 14/2016  
LICITACION PUBLICA No. 001/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016  
FONDO GENERAL

presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **100% 15 días hábiles Después de la Distribución del contrato.** Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del **HOSPITAL**, situaciones que serán acordadas entre las partes.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

**CLAUSULA SEXTA: FIANZAS.** La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 14/2016  
LICITACION PUBLICA No. 001/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016  
FONDO GENERAL

valor de **TRESCIENTOS VEINTISIETE 07/100 (US\$327.07 ) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el VEINTE por ciento (20%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP., **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de **CIENTO SESENTA Y TRES 53/100 (US\$163.53) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** deberá presentarse **CINCO DIAS HABILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha por trescientos sesenta y cinco días (365), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca

**CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública No. 001/2016, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día Veintitrés de Noviembre de dos mil quince. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.04/2016; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 14/2016  
LICITACION PUBLICA No. 001/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016  
FONDO GENERAL

**CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00 md. **Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210 y No. De Teléfono de Laboratorio Clínico: 2347-1255.** en el **(Departamento de Almacén)** del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual **el Guardalmacén y el Administrador de Contrato** verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, **elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén**, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo **setenta y siete del RELACAP**.

**CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo de, **Licda. PAULINA SANDRA VAQUERANO DE HERNANDEZ**, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

**CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 14/2016  
LICITACION PUBLICA No. 001/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016  
FONDO GENERAL

la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en **un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION.** El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 14/2016  
LICITACION PUBLICA No. 001/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016  
FONDO GENERAL

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** EI HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EI CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) EI CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

**CLAUSULA DECIMA NOVENTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Barrio El Calvario y el CONTRATISTA en: Antigua calle Ferrocarril N°. 1522, Colonia Cucumacayan, San Salvador, El Salvador, Centroamérica, Teléfono: 2271-4349, 2271-6018, 2221-6173, FAX: 2271-5801, Correo Electrónico: eserskihermanos@yahoo.com.

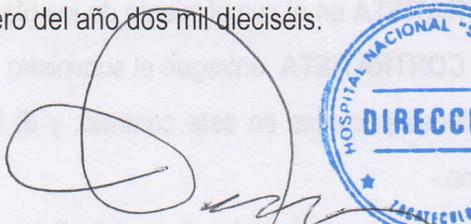


GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

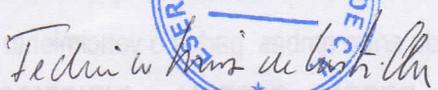
MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 14/2016  
LICITACION PUBLICA No. 001/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016  
FONDO GENERAL

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

  
DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
CONTRATANTE



  
Lic. FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI  
ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



  
En la Ciudad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis. Ante mí, **CELSO DAVID ORELLANA MERINO**, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento La Paz, comparecen los señores: **RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ**, quién es de sesenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona de mi conocimiento portador de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos setenta y cuatro mil ochocientos-cinco, y de su Número de Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiuno-doscientos veinte mil doscientos cincuenta y dos-cero cero uno-dos; quién actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis, y c)El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL" y por otro lado, **FEDERICO**



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
**ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**



**CONTRATO No. 14/2016**  
**LICITACION PUBLICA No. 001/2016**  
**RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016**  
**FONDO GENERAL**

**JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI**, de cincuenta y tres años de edad, empleado del domicilio de San salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, y de Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de La Sociedad **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de **a)** Testimonio de Escritura de Constitución, otorgada a las doce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante los oficios notariales de Miguel Ángel Brizuela, inscrita en el Juzgado tercero de lo Civil, al número ciento veinticuatro el día seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en la cual menciona que la sociedad girará bajo la razón social "Esterski Zepeda y Cia.", su domicilio será el de San Salvador, y podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier lugar de la República, la sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de compra y ventas de drogas y artículos farmacéuticos, y a la representación de casas extranjeras productoras de artículos de esa naturaleza lo mismo que a cualquier actividad que se relacione con dicho negocio o sean consecuencias, **b)** Testimonio de Escritura de Disminución y Transformación y Adaptación de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve, ante los oficios del Notario **ÁNGEL RAMOS COELLO**, e inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de Agosto de mil novecientos setenta y nueve; en la cual se aumenta el capital social mínimo de la misma a la cantidad de cien mil colones, que se registrará bajo la denominación social **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**, **c)** Testimonio de Escritura de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario **ALFREDO RIVAS HERNÁNDEZ**, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número **SIETE** del libro **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO**, la naturaleza de la sociedad es de forma de capital variable o sea por acciones, es de nacionalidad salvadoreña, girará bajo la denominación **ESERSKI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **ESERSKI HERMANOS S.A. DE C.V.**, la finalidad social es la agricultura, el comercio y la industria, pudiendo dedicarse al negocio de la compra y venta de drogas y productos farmacéuticos, así como toda clase de productos químicos en general, a la representación de casas nacionales y extranjeras, productoras de artículos de esa naturaleza, lo mismo de toda actividad lícita que se relacione con dicho negocio o sean su consecuencia; a la fabricación, transformación y elaboración de toda clase de materias primas, de productos químicos y farmacéuticos en general; a la explotación de establecimientos como droguerías, farmacias, laboratorios químicos y farmacéuticos, entre otras, **d)** Testimonio de Escritura de Modificación de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de **CARLOS ARMANDO MEJIVAR PERAZA**, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y SEIS** del libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, el día doce de diciembre de dos mil once, en el cual su capital social es de doce mil dólares de los estados unidos de América y está dividido en ciento veinte acciones, iguales, comunes y nominativas del valor de cien dólares, la



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 14/2016  
LICITACION PUBLICA No. 001/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016  
FONDO GENERAL

administración de la sociedad estará confiada a la Junta Directiva los cuales serán electos para un periodo de siete años por mayoría de votos de los accionistas, sin embargo los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social presente o representado, podrán nombrar a un tercio de los directores. Para ser miembro de la Junta Directiva no se requiere ser socio, e) Testimonio de Credencial de Elección de Junta Directiva, otorgada el día nueve de septiembre de dos mil diez, y se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE, del libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, inscrita el día diecisiete de noviembre de dos mil diez, otorgada mediante acta número cincuenta y nueve del libro de actas de Junta General de Accionistas, en el cual se me nombra para fungir por un periodo de cinco años contados a partir del momento de la respectiva inscripción en el Registro de Comercio, en el cual se me dan facultades para celebrar y firmar actos como el presente, y para efectos del presente me denominare Representante Legal del CONTRATISTA, y en dicha calidad **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de **"MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE", PARA EL AÑO 2016, FONDO GENERAL**, que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Representante legal de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" **ME DICE:** Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: **1)** La declaración jurada otorgada por el licenciado **FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLO ESERSKI**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ante los oficios Notariales del licenciado **CARLOS ARMANDO MENJIVAR PERAZA**, en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil trece, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número **LP- CERO CERO UNO/ DOS MIL DIECISEIS, FONDO GENERAL**, denominada: **"SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE" AÑO 2016**, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, **2)** Solvencia Fiscal, por la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha ocho de



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
**ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**



**CONTRATO No. 14/2016**  
**LICITACION PUBLICA No. 001/2016**  
**RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016**  
**FONDO GENERAL**

septiembre del año dos mil dieciséis, vigente hasta el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis en la cual hace constar que la Sociedad ESERSKI HERMANOS S.A. de C.V.", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, corroborado en la página web del ministerio de hacienda, **3)** Solvencia Municipal Número SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, y que tiene vigencia hasta el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad "ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, **4)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto. Con referencia **201602-000803**, **5)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) verificada por medio electrónico, de fecha diecisiete días del mes de octubre de dos mil trece y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "ESERSKI HERMANOS S.A. DE C.V.", no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee este instituto, de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto con código verificador: **VXNJQ61141**. **6)** Solvencia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que no se encuentra registrado en las bases de datos que al efecto posee estas unidades de pensiones, y el último periodo declarado y pagado corresponde a junio de dos mil dos, de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la empresa "ESERSKI HERMANOS S.A. de C.V.", se encuentra solvente con dicho Instituto, con número verificador **115864**. **7)** Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha cuatro de febrero del año dos mil dieciséis y que expira veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad "ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de diciembre del año dos mil quince, **8)** Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por Jefe de Agencia Carmen E. Navarrete, de ocho de febrero del año dos mil dieciséis y que expira veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad "ESERSKI HERMANOS S.A. DE C.V." ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo diciembre del año dos mil quince. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**

2927



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
**ZACATECOLUCA, DPTO.-LA PAZ**

**CONTRATO No. 14/2016**  
**LICITACION PUBLICA No. 001/2016**  
**RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016**  
**FONDO GENERAL**

*[Handwritten signature]*

**DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
**CONTRATANTE**

*[Handwritten signature]*  
**Lic. FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI**  
**ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**  
**CONTRATISTA**



*[Handwritten signature]*